

PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

México, D.F., a 17 de enero del 2001

Resolución número: P/170101/008

Con fundamento en los artículos 17 y 36, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7, fracciones I y XIII, 11, fracción IV, 12, 30 y Undécimo Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 1, 2 y 37 Bis, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero y Segundo, fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones: 15, fracción III; 19, fracción II, 20, inciso C, fracción IV, 21, inciso C, fracción I, 22, inciso A, fracción I y 25 inciso B, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones: 8, 9 10 y 11 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite: Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la transmisión y recepción de señales de satélites, para la prestación de servicios satelitales a usuarios en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América, firmado el 28 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1996 y el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de los Servicios fijos por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1998.



CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de octubre de 2000, Controladora Satelital de México, S. de R.L. de C.V. (CSM), presentó ante la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, una solicitud para obtener concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a los satélites extranjeros PAS 1-R (45°W), PAS 3 (43°W), PAS 9 (58°W), Galaxy I-R (133°W), Galaxy III-R (95°W), Galaxy IV-R (99°W), Galaxy V (125.05°W), Galaxy VI (74°W), Galaxy IX (127°W) Galaxy X-R (123°W) y Galaxy XI (91°W), de PANAMSAT Corporation, PANAMSAT International Systems, Inc., y PANAMSAT International Sales, Inc., como operadores del sistema satelital PANAMSAT para prestar servicios en el territorio nacional, misma que fue complementada mediante diversos escritos.



Que mediante oficio número 112.1941, de fecha 20 de octubre de 2000, la Dirección . General de Política de Telecomunicaciones remitió a la Comisión Federal de



Resolución número: P/ 170101/008

COMISION FEDERAL OF TELECOMUNICACIONES

Telecomunicaciones (la Comisión), la solicitud de CSM a que se hace referencia en el considerando anterior, a fin de que se procediera a su evaluación y se emitiera la opinión correspondiente.

Que el Área General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión, mediante oficio número CFT/D04/AGIT/0619/00, de fecha 27 de octubre de 2000, remitió a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, el dictamen correspondiente de la solicitud de concesión de CSM, el cual resulta favorable.

Que la Dirección General de Análisis Financiero del Área General de Planeación y Análisis Económico mediante oficio DGAF/784/00 de fecha 9 de noviembre del 2000, requirió:

- Contemplar una contraprestación del cinco por ciento sobre sus ingresos brutos (sin IVA) en sus proyecciones financieras, para estar en condiciones de realizar un análisis adecuado sobre la viabilidad económica del proyecto en cuestión y en su caso realizar los ajustes necesarios en su política tarifaria y otros conceptos que considere procedentes.
- Mayor capitalización del proyecto con la finalidad de demostrar que cuenta con los recursos necesarios para financiar las operaciones del mismo durante los primeros dos años.
- Presentar sus estados financieros proyectados considerando los ajustes de los numerales anteriores y corregir el problema sobre su activo circulante negativo en el balance general.
- Presentar la carta para acreditar la capacidad financiera del socio mexicano.

Que mediante escrito presentado el 13 de noviembre del 2000 ante esta Comisión CSM, presentó información complementaria a su solicitud con el fin de dar cumplimiento al requerimiento del Área General de Planeación y Análisis Económico.

Que la Dirección General de Organismos de Regulación Internacional de la Coordinación General de Asuntos Internacionales de la Comisión, mediante oficio número CFT/D05/CGAI/DGORI/1255/2000, de fecha 17 de noviembre de 2000, remitió a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones la opinión correspondiente de la solicitud de concesión de CSM, la cual resulta favorable, indicando que existen limitaciones para la operación de los segmentos de banda "Ku ampliada", para las redes de satélites PAS 1-R y PAS3, sin embargo el Área General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión es la encargada de dar su calificada opinión.

Sy.

Asimismo comunica que de otorgarse la concesión, deberá informarse al solicitante que al considerar la instalación y operación de estaciones terrenas en territorio mexicano, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios fijos por satélite en los



Resolución número: P/170101/008

Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México, el 16 de octubre de 1997.

Que la Dirección General de Análisis Financiero del Área General de Planeación y Análisis Económico de la Comisión, mediante oficio número DGAF/803/00, de fecha 21 de noviembre de 2000, considera que la solicitud de concesión de CSM, cumple con los requisitos económico-financieros para obtener concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al sistema satelital extranjero que opera Panamsat.

No obstante lo anterior, esa Área General propone que de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, la solicitante deberá pagar una contraprestación igual al 5% de los ingresos tarifados derivados de la explotación de los derechos de emisión y recepción de las señales asociadas al sistema satelital extranjero en comento, tal y como se ha establecido en otras concesiones similares.

Que la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal del Área General de Asuntos Jurídicos de la Comisión, mediante oficio número CFT/D02/AGAJ/DGARIL/1029/00, de fecha 24 de noviembre de 2000, emite opinión favorable por lo que hace a la solicitud presentada por Controladora Satelital de México, S. de R.L. de C.V.

Que la Dirección General de Planeación y Administración del Espectro del Área General de Ingeniería y Tecnología mediante oficio CFT/D04/DGPAE/7839/00 comunicó respecto a las observaciones de la Dirección General de Organismos de Regulación Internacional de la Coordinación General de Asuntos Internacionales que:

Con relación a las bandas de frecuencias de la red PAS 1-R: 10950-11200MHz; 11450-11950MHz; 13750-14500MHz; Las dos primeras se encuentran atribuidas en nuestro país, en forma co-primaria, al servicio fijo terrenal y al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra), operando actualmente en las mismas, enlaces de microondas para telefonía troncal de mediana y alta capacidad. En el caso de la tercer banda, la misma está dedicada al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) y al servicio de radiolocalización, a nivel co-primario.

En cuanto a la red PAS-3, la banda 12500-12750 MHz, en su segmento 12.7 – 12.75 está atribuida para enlaces de micoondas estudio-planta de TV, a título coprimario con el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio)

Lo anterior debe hacérsele notar a los solicitantes, e indicarse en su momento, en el correspondiente título de concesión. Esto en virtud de las limitaciones operativas y los procedimientos de coordinación, que esas atribuciones involucran.





Resolución número: P/170101/008

Que la solicitud presentada por CSM cumple con los requisitos exigidos, según los dictámenes de las Áreas Generales y la opinión de la Coordinación General de Asuntos Internacionales de esta Comisión.

Que con base en lo anteriormente expuesto el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la solicitud presentada por Controladora Satelital de México, S. de R.L. de C.V., para obtener concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a los satélites extranjeros PAS 1-R (45°W), PAS 3 (43°W), PAS 9 (58°W), Galaxy I-R (133°W), Galaxy III-R (95°W), Galaxy IV-R (99°W), Galaxy V (125.05°W), Galaxy VI (74°W), Galaxy IX (127°W) Galaxy X-R (123°W) y Galaxy XI (91°W), de PANAMSAT Corporation, PANAMSAT International Systems, Inc., y PANAMSAT International Sales, Inc., como operadores del sistema satelital PANAMSAT, para prestar servicios en el territorio nacional. Esta opinión se emite bajo las condiciones establecidas por la Dirección General de Planeación y Administración del Espectro del Área General de Ingeniería y Tecnología.

SEGUNDO.- Se propone el cobro de una contraprestación igual al 5% de los ingresos tarifados derivados de la explotación de los derechos de emisión y recepción de las señales asociadas al sistema satelital extranjero.

TERCERO.- Comunicar a la solicitante y en su caso señalar en el respectivo título de concesión que con relación a las bandas de frecuencias de la red PAS 1-R:

10950-11200MHz; 11450-11950MHz; 13750-14500MHz;

Las dos primeras se encuentran atribuidas en nuestro país, en forma co-primaria, al servicio fijo terrenal y al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra), operando actualmente en las mismas, enlaces de microondas para telefonía troncal de mediana y alta capacidad. En el caso de la tercer banda, la misma está dedicada al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) y al servicio de radiolocalización, a nivel co-primario.

En cuanto a la red PAS-3, la banda 12500-12750 MHz, en su segmento 12.7 – 12.75 está atribuida para enlaces de micoondas estudio-planta de TV, a título co-primario con el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio).



Resolución número: P/170101/008

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Vía Satélite para que le labore oficio dirigido a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, en el qual se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo.

Este acuerdo fue tomado por unanimidad de votos de los Comisionados, quienes firman al calce para constancia el día 17 del mes de enero de dos mil uno.

Lic. Jorge Nicolín Presidente

Lic. Jorge Arreola Cavazos Comisionado Lic. Jorge Lara Guerrero Comisionado

Dr. Enrique Melrose Aguilar Comisionado